

Proceso: Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía.
Demandante: Esnardo Andrés Márquez Botero.
Demandado: Jorge Iván Escobar Naranjo.
Rad: 2021-00005.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 366

En el presente PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA promovido por el señor ESNARDO ANDRES MARQUEZ BOTERO C.C. 9.697.313 en contra del señor JORGE IVAN ESCOBAR NARANJO C.C. 4.344.453, por solicitud de la parte demandante se aplazará fecha de remate.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como nueva la fecha para el remate solicitado el día VIERNES NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

El bien a rematar se identifica con matrícula inmobiliaria N° 103-26063 ubicado en el área urbana del municipio de Anserma, Caldas, con dirección Carrera 5 N° 23-75, Carrera 6 N° 23-74 Unidad privada uno (1) Apartamento 101, primer piso de la Edificación "Restrepo Agudelo PH" con un área construida de 89.88 metros cuadrados que hace parte de un edificio con los siguientes linderos : ### Por el NORTE con zona verde parque infantil, por el SUR con lote N° 2 de la urbanización, por el ORIENTE con la carrera quinta, por el OCCIDENTE con la carrera sexta vía interna de la urbanización y apartamento 201, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será oferta admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del avalúo del bien inmueble y postor hábil quien consigne el CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo.

La licitación empezará a la hora indicada y tendrá una duración de una (1) hora.

SEGUNDO: EXPÍDASE el correspondiente cartel de remate y copias del mismo y entréguesele a la parte interesada para su publicación en la prensa de más amplia circulación del lugar de ubicación del bien (LA PATRIA O La REPUBLICA) un día DOMINGO, con antelación no inferior a diez (10) días anteriores a la fecha señalada para el remate.

Se advierte a la parte interesada que, con la publicación del aviso, deberá allegar al proceso el certificado de tradición del inmueble objeto del proceso, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, conforme lo dispuesto por el art. 450 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía.
Demandante: Esnardo Andrés Márquez Botero.
Demandado: Jorge Iván Escobar Naranjo.
Rad: 2021-00005.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 102 del 12 de agosto de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

